

## Las universidades públicas y la Comunidad de Madrid acuerdan los criterios para el pago de las cantidades adeudadas por la Comunidad

### CCOO denuncia la utilización impropia de un acuerdo para el pago de cantidades adeudadas por la Comunidad a las universidades para cambiar los criterios de composición de las comisiones de selección del PDI para parte de las plazas de las Ofertas Públicas de Empleo

La Comunidad de Madrid (CM), a través de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y las seis universidades públicas de Madrid, han llegado a un acuerdo para el pago de la compensación de las cantidades dejadas de percibir por:

1. La aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula.
2. Las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos universitarios.

Este acuerdo general se traduce, para cada universidad, en unos acuerdos concretos donde se reflejan las cantidades a percibir por estos conceptos y los compromisos de cada parte.

De este asunto ya os informamos en el [CCOO Informa 58](#), cuando la CM anunciaba el pago de más de 200 millones de euros a las universidades públicas "para becas y matrículas de estudiantes". **No se trata realmente de una financiación adicional para las universidades, sino de cumplir con la obligación de pago derivada de sentencias judiciales y reclamaciones previas.** Desde el año 2014 se vienen sucediendo las demandas de las universidades contra la CM en relación con tres materias:

1. El pago de las becas estatales al estudio.
2. Las exenciones de matrícula de la Administración General del Estado al alumnado.
3. Incumplimiento de los Contratos-Programa de financiación para el período 2006-2010.

Esto ha supuesto que, sólo en 2016, los presupuestos de la CM incorporaron una partida de más de 280 millones de euros y, en el de 2017, otros 158 millones para el pago de sentencias, mayoritariamente en relación con el incumplimiento de los contratos-programa de financiación. La realidad es que desde el año 2014 se han venido dictando sentencias por más de 500 millones de euros ante las vulneraciones permanentes de la CM de sus obligaciones con las universidades públicas. La resistencia ha sido tal que, hasta fechas recientes, el criterio de la CM ha sido el de agotar los recursos ante las instancias judiciales, lo que ha incrementado la deuda de forma significativa al aplicarse intereses de demora (un 10%) y las costas procesales.

**Estos acuerdos vienen a reconocer la obligación de pago por parte de la CM, dentro del año 2020, de distintas cantidades a las universidades en concepto de pago de las cantidades reclamadas en procedimientos judiciales contencioso-administrativos y reconocidos por sentencia firme o se encuentren en la fase de reclamación administrativa, previa a la vía judicial.**

El pago de estas cantidades se ha articulado mediante unos acuerdos que en estos días están llegando a los Consejos de Gobierno de las universidades para su aprobación. En estos momentos, son dos los acuerdos ya aprobados en Consejo de Gobierno: en la URJC (el 13 de noviembre de 2020) y en la UCM (en su reunión del 23 de este mismo mes). El resto de universidades deben concretar estos acuerdos antes de finalizar el año.

Universidad	Cantidades reconocidas	Forma de pago	Incorporación a los presupuestos
URJC	30.664.050,71 €	un único pago a realizar en 2020	En los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 se incorporará un 25% del monto global.
UCM	136.773.725.11 €		

**Y, dentro de este procedimiento extraordinario, lo que no son de recibo son las condiciones impuestas por la CM para el pago de estas cantidades.** No podemos olvidar que se trata de unas cantidades adeudadas a las universidades y que deberían ser estas las que pudieran decidir libremente en qué las invierten, siempre con el objeto del sostenimiento y mejora del servicio público que se presta. Sin embargo, estos acuerdos establecen a qué se debe destinar, al menos, el 50% de dichas cantidades. Así, se contempla que:

1. El 50% se destinará a lo largo de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 a las actuaciones que estime convenientes cada universidad, en virtud de su autonomía financiera y presupuestaria.
2. El 50% restante se destinará a lo largo de los años 2021, 2022, 2023 y 2014 a razón de un tercio del importe anual a:
  - a. Transformación digital.
  - b. Transformación ecológica.
  - c. Infraestructura científico-tecnológica destinada al fortalecimiento y mejora del equipamiento científico-tecnológico, su renovación, gestión y mantenimiento.

La Universidad deberá presentar, antes del 1 de diciembre de cada año de vigencia de este acuerdo, una memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo en el año en estas líneas de actuación y del presupuesto ejecutado en las mismas.

Estas cantidades, como ya hemos señalado, no se corresponden con una financiación adicional por parte de la CM, sino de una cantidad adeudada correspondiente a unos gastos que las universidades han tenido que asumir en su presupuesto, detrayéndola de otras partidas que quedaron infrafinanciadas o incluso sin financiar. **Por ello, desde CCOO consideramos que imponer los programas en los cuales deben invertirse las cantidades adeudadas es ilegítimo y atenta gravemente contra la autonomía universitaria.**

Pero lo más sorprendente es que en dicho acuerdo **se incluye una cláusula en la que la Universidad, para poder recibir las cantidades del acuerdo, se tiene que comprometer a convocar un determinado porcentaje** (el 25% en el caso de la URJC y el 10% en el de la UCM) **"de la Oferta de Empleo público mediante un sistema de convocatoria abierta, libre concurrencia y con publicidad en el portal de empleo de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y en la plataforma Eurassex de la Comisión Europea". En las comisiones de selección de las citadas plazas la mayoría de los miembros no podrá estar vinculado con la universidad convocante.** De ese porcentaje, un 5% corresponderá a plazas de áreas de conocimiento que la universidad considere estratégicas para impulsar y/o fortalecer nuevos campos de conocimiento. Esto supondría, si se aplicase a la OPE de 2020, que de las 63 plazas de PDI de la URJC aprobadas, 16 se verían afectadas por este acuerdo. En el caso de la UCM, serían 23 plazas (de un total de 229 de la OPE de PDI).

Sin cuestionar la conveniencia de favorecer la máxima publicidad y la libre concurrencia de cualquier persona en el acceso al empleo público, por lo que venimos abogando desde hace años, **desde CCOO entendemos que esta condición no sólo resulta extemporánea en el contexto de estos acuerdos, sino que podría vulnerar la regulación que en los Estatutos de las universidades se contempla en relación con las comisiones de selección y, con relación al PDI Laboral, lo regulado en el convenio de aplicación, y todo ello sin ningún tipo de negociación con la representación de las personas trabajadoras.** Debemos estar vigilantes con las convocatorias concretas para verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Nuevamente la CM pretende aprovechar el cumplimiento de su obligación judicial del pago de sus deudas, para "condicionar" el funcionamiento de las universidades con unos criterios claramente **intervencionistas**. Evidentemente, nadie va a cuestionar que las universidades deban apostar por prioridades como la transformación digital y ecológica o por mejorar la infraestructura científico-tecnológica. Es más, estas líneas de actuación ya vienen centrando el esfuerzo presupuestario y de actuación de las universidades. **Pero lo que ya resulta mucho más cuestionable es que la CM pretenda condicionar cómo deben gestionar las universidades sus recursos (no olvidemos que estamos hablando de cantidades que se adeudan a las universidades, no nueva financiación) para justificar así no sólo su gestión, sino su política de no invertir en las universidades.** Y si se quiere disponer del dinero, la única opción es la firma del acuerdo.

Nos tememos, a tenor de determinadas declaraciones públicas, que con estos acuerdos la CM pretende disfrazar las necesidades de las universidades públicas madrileñas, sin abordar sus problemas esenciales: falta de financiación y de un marco presupuestario estable, mantenimiento de una tasa de reposición de personal que estrangula el futuro y la viabilidad de las plantillas universitarias y del servicio público que se presta, nula política de inversiones, la precarización y desregulación de las plantillas, aplicación de unos precios públicos que excluyen a amplios sectores sociales del acceso a la universidad en conjunción con una insuficiente política de becas, escasa apuesta de la administración por la modernización del sistema universitario, ausencia de un mapa coherente y coordinado de titulaciones, necesidad de desarrollar una política más decidida de fomento de la docencia innovadora y de calidad, de garantizar la posibilidad de desarrollo de la actividad investigadora para todo el PDI, etc.

**Si lo que se pretende es modificar los criterios de acceso y la composición de las comisiones de selección, pues dígame claramente y, por encima de todo, abórdese de forma integral y no aplicando medidas "puntuales" que vienen a sumarse a otras anteriores y que no solucionan las carencias y necesidades del sistema, al tiempo que se vulnera el principio fundamental de la autonomía universitaria.**

Madrid, a 26 de noviembre de 2020